



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 222**

**Miércoles 22 de junio del año 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a los veintidos días de junio del año dos mil dieciséis, siendo las 11h14, se instala la Sesión de Comisión No. 222, con la presencia de las y los asambleístas: Dora Aguirre, en su calidad de Presidenta (e); Raúl Auquilla; Fernando Bustamante; Francisco Hagó; Verónica Rodríguez, Diego Salgado; y, Eduardo Zambrano.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Continuar con el tratamiento del IV Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Asiste: Caridad Vásquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias o su delegado.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.-**

**Presidente asambleísta Dora Aguirre:** Pide al Secretario Relator constar el quórum.

**Secretario Relator, Abg. Carlos Alomoto Rosales:** Informa a la Presidenta (e) de la Comisión que con la presencia de 7 asambleístas (Dora Aguirre; Raúl Auquilla; Fernando Bustamante; Francisco Hagó; Verónica Rodríguez, Diego Salgado; Eduardo Zambrano) se cuenta con el quórum legal y reglamentario para dar inicio a la sesión.

**Presidente asambleísta Dora Aguirre:** Dispone al Secretario Relator que de lectura al orden del día y la delegación de la Doctora Caridad Vásquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias.

**Secretario Relator, Abg. Carlos Alomoto Rosales:** Da lectura al orden del día e informa que mediante delegación la Doctora Caridad Vásquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias, ha designado en su representación a la Doctora María Lorena Santillán, Coordinadora Técnica del Consejo Nacional de Competencias.

**Coordinadora Técnica del Consejo Nacional de Competencias, Doctora María Lorena Santillán:** Señala que en varias partes el proyecto del Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se otorga competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Cita el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) que dispone “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (en adelante GAD) son titulares de las nuevas competencias exclusivas, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias”, indicando que para 2016, ya todas las competencias fueron transferidas a los GAD a través de un procedimiento.

Menciona que el procedimiento para transferir competencias es: informe de estado de situación solicitado a los entes rectores; informe de capacidad operativa institucional del gremio al cual pertenece la competencia; establecimiento del modelo de gestión enmarcado en el COOTAD; conformación de una Comisión de Costeo que establecerá el tema de transferencia de recursos económicos (3 delegados del Ejecutivo y 3 de los GAD), que se plasma a través de una resolución motivada.

Respecto de la competencia que tienen los GAD'S de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, cita el artículo 264 de la Constitución y el artículo 130 del COOTAD. Sin embargo, destaca que la rectoría nacional sigue a cargo del Gobierno Central; mientras que la asignación de modelos de gestión está dada por las necesidades territoriales (Modelo A: Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, Loja, Manta y la Mancomunidad de la Región Norte; y, Modelo B: 153 GAD y 8 mancomunidades, siendo este modelo el que no contempla a los Agentes Civiles de Tránsito)

Respecto del tema de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, indica que el marco constitucional está dado por el artículos 390 de la Constitución que establece que “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico” y el 264 que establece que “Los GAD municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas la de Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios” (en concordancia con el artículo 140 del COOTAD) y su financiamiento está dado en los artículos 32 y 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Respecto de la Gestión Ambiental, indica que el artículo 263 de la Constitución establece que los gobiernos provinciales tendrán la competencia de control, en concordancia con el artículo 136 del COOTAD que determina que “corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental”, mientras que el artículo 5 de la Ley de Gestión Ambiental establece que “el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales”. Sin embargo, la rectoría de la política nacional le pertenece al Ministerio de Ambiente.

- *Siendo las 11h30 se incorpora a la sesión el asambleísta Milton Gualán.*

En general, indica que ninguno de los artículos que componen el proyecto de Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se contraponen a la legislación vigente. Destaca que el tema de los agentes municipales es también muy claro, pues su competencia es coadyuvar a la seguridad ciudadana local y sus competencias no se traslapan a las de los guardias forestales ni a otros cuerpos.

Sobre el tema de los cuerpos de bomberos, indica que la entidad a la que representa tiene una particular preocupación al respecto, por la complejidad institucional que depende de la capacidad presupuestaria de cada GAD. Destaca que hay jefes de cuerpos de bomberos que llegan a ganar más que un prefecto, mientras que hay otros que no tienen salario alguno y ejercen sus funciones en el ámbito de voluntariado.

Señala además, que respecto a la disposición transitoria segunda del proyecto de Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que señala “en el plazo de un año, por única vez, la institución rectora y el Ministerio de Relaciones Laborales determinarán los perfiles y salarios de las instituciones creadas en este Código”, ya existe un pronunciamiento de parte del Ministerio del Trabajo sobre la situación de los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional que recomienda revisar.

- *Siendo las 11h40 se incorpora a la sesión el asambleísta Xavier Casanova.*

**Asambleísta Francisco Hagó:** Plantea 4 preguntas a la compareciente: respecto de las capacidades institucionales de los GAD pequeños, consulta si tiene alguna sugerencia técnica para el traspaso efectivo de competencias, tomando en cuenta la escasez de recursos; respecto del tema de las mancomunidades, pregunta si hay algún modelo que resulte adecuado para esta tarea y quién sería la instancia rectora de las competencias en este caso; a quien le compete el financiamiento del equipamiento y capacitación de los cuerpos de bomberos; y, sobre el voluntariado, consulta si el Consejo Nacional de Competencias tiene algún criterio técnico al respecto.

**Asambleísta Verónica Rodríguez:** Respecto a las competencias de los agentes civiles de tránsito, solicita que se indique cuál es el rol de la Agencia Nacional de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Ecuador.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Sobre el tema de los guardias forestales, señala que en el proyecto de ley, se contempla que sus funciones puedan ser ejercidas por agentes metropolitanos. Solicita se indique cuál sería el ente rector (podría ser el Municipio o el GAD Provincial) y si en caso de ser agentes municipales no sería contradictorio que la rectoría la tenga el Ministerio de Ambiente.

**Asambleísta Dora Aguirre:** Recuerda que en sesiones anteriores se discutió el tema de los guardavidas, que no están incluidos en el articulado, por lo que consulta si esta actividad podría ser incluida en las competencias y formación de los bomberos.

**Coordinadora Técnica del Consejo Nacional de Competencias, Doctora María Lorena Santillán:** Indica que hasta 2008 la transferencia de competencias se hacía individualmente, respecto de los municipios, creando asimetrías inmensas; en ese marco, con la Constitución vigente se estableció que la transferencia de competencias sea general, obligatoria y progresiva.

En cuanto al tema de tránsito, señala que la rectoría nacional la tiene el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el apoyo de la Agencia Nacional de Tránsito. Explica que el control de la Comisión de Tránsito del Ecuador (en adelante CTE) entra en el caso de los municipios en los que aplica el Modelo B de gestión, es decir, en los que no se puede aplicar la competencia de control, acotando que el personal de la CTE está capacitado para manejar armas, salvamento de personas, entre otras tareas.

Además menciona que el responsable de la formación de este personal es el ente rector de la competencia, es decir, esa competencia no se le puede dar a un GAD porque se trata de una responsabilidad que está a su cargo recientemente. Apunta que las capacidades institucionales están medidas en el marco del proceso de regulación de competencias según la capacidad de cada municipio. Respecto de las mancomunidades, indica que son una iniciativa para solucionar problemas generales. Respecto del tema de voluntariado, opina que es un tema que debe regularse en el proyecto con mucho detenimiento y sobre el tema de los guardavidas, recomienda que se coordine con la Secretaría de Riesgos.

**Asambleísta Raúl Auquilla:** Destaca que lo expuesto por la Coordinadora Técnica del Consejo Nacional de Competencias puede resumirse en la aplicación del artículo 260 de la Constitución y del artículo 160 del COOTAD sobre las competencias concurrentes. Apunta que esto debería plasmarse en una de las disposiciones generales.

**Presidenta (e) asambleísta Dora Aguirre:** Una vez que se ha tratado todo el orden del día, clausura la sesión siendo las 12h18.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Para constancia de lo actuado firma la señora Presidenta (e) de la Comisión, asambleísta Dora Aguirre y el Secretario Relator, Carlos Alomoto Rosales.

Dora Aguirre  
**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN**



Abg. Carlos Alomoto Rosales  
**SECRETARIO RELATOR**

